



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0259-2019-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0316-2019-J-UA-UNHEVAL del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de fecha 24 de diciembre de 2019, en setenta y seis (76) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: *"Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"*.

Que, mediante el Informe N° 424-2019-UNHEVAL-DIGA-UA/SUPC del Jefe (e) de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, informa lo siguiente:

Que, según ficha publicada del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 27 de noviembre de 2019, la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco (en adelante la Entidad) ha convocado la Adjudicación Simplificada N° 028-2019-UNHEVAL Primera Convocatoria, para Adquisición del Sistema de Microscopia Digital Interactiva para la Unidad Central de Laboratorio de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, en lo sucesivo, el procedimiento de selección, con un valor referencial total de S/. 106,000.00 soles.

✓ Que, según cronograma del procedimiento de selección, el 06 de diciembre de 2019 fue otorgado la Buena Pro, y posteriormente el consentimiento del mismo, a efectos de continuar con la siguiente etapa de perfeccionamiento de contrato.

✓ Que, con mediante Proveído N° 10807-2019-UNHEVAL/UA el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, remite adjunto la Carta S/N con fecha de recepción de tramite documentario del 23 de diciembre de 2019, encontrándose a destiempo para continuar con la etapa contractual, lo que significaría, que no se puede perfeccionar el contrato, por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la Buena Pro.

En ese contexto, y sobre la base de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, vigente, artículos 139° y 141°, **se informa que no se dispone de otro postor para proseguir con el procedimiento de selección.**

ANALISIS:

- Qué, el Inc. a) del Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicios, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Asimismo, establece en el Inc. c) cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

Que, con el Oficio N° 0316-2019-J-UA-UNHEVAL de fecha 24 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la emisión de acto resolutivo para la perdida de la Buena Pro del Procedimiento de Selección N° 28-2019-UNHEVAL, Primera Convocatoria, para la Adquisición del Sistema de Microscopia Digital Interactivas para la Unidad Central de Laboratorio de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, toda vez que el Postor presento la documentación fuera de plazo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017 y la Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA de la Buena Pro en el procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 028-2019-UNHEVAL Primera Convocatoria, para la Adquisición de Sistema de Microscopia Digital Interactiva para la Unidad Central de Laboratorio de Investigación, por incumplimiento del perfeccionamiento de contrato, por la Empresa BAIRES SAC y por no existir el segundo Postor se declara DESIERTO el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, al Representante Legal de la Empresa BAIRES S.A.C.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda conforme a sus atribuciones

ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL

Reg. 17128

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal.
OCI
Transparencia
Unidad Abastecimiento
Unidad Central Laboratorio de Investigación
Sub Unidad de Procesos y Contrataciones.
Interesado.
Archivo